



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



H. Ayuntamiento Constitucional de
VILLA VICTORIA
2022-2024



GACETA MUNICIPAL

06 de marzo, 2024
AÑO: 02
NÚMERO: 24

ÓRGANO INFORMATIVO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA VICTORIA 2022 - 2024

La Constitución de México y el Bando Municipal son la mejor guía para nuestro futuro: María Luisa Carmona Alvarado



La alcaldesa de Villa Victoria encabezó la ceremonia del 106 Aniversario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que enmarcó la publicación del Bando Municipal 2023.



04

Reglamento para la
Mejora Regulatoria



26

El Gobierno Municipal Invierten
8.4MDP en Caminos y Educación
en la Zona Sur de Villa Victoria



26

El Gobernador Alfredo del Mazo
entrega Becas e Infraestructura
en Apoyo a la Discapacidad
en Villa Victoria

CONTENIDO

Acuerdos de cabildo

04

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), para el ejercicio fiscal 2023

05

Presupuesto Basado en Resultados Municipal

06

*Presupuesto Basado en Resultados Municipal
IMCUFIDE*

08

Reglamento para la Mejora Regulatoria

10

*La Constitución de México y el Bando Municipal
son la mejor guía para nuestro futuro:
María Luisa Carmona Alvarado*

22

*El Gobierno Municipal Invierten 8.4MDP en Caminos
y Educación en la Zona Sur de Villa Victoria*

24

*El Gobernador Alfredo del Mazo entrega Becas e
Infraestructura en Apoyo a la Discapacidad en Villa Victoria*

26



Municipio:
VILLA VICTORIA



Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023

PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

PBRM-04d CARÁTULA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS

PROYECTO		No. 4106		DEFINITIVO	X
ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE VILLA VICTORIA, MEX.					
CAPÍTULO	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	EJERCIDO 2022	PRESUPUESTADO 2023	
8210	PRESUPUESTO DE EGRESOS APROBADO	2,602,916.00	2,249,753.23	2,884,320.00	
1000	SERVICIOS PERSONALES	1,575,469.26	1,534,535.29	1,609,771.00	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	496,936.25	477,458.96	348,554.00	
3000	SERVICIOS GENERALES	189,708.35	200,298.92	462,569.00	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	65,942.08	6,600.00	113,426.00	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	54,860.06	30,860.06	30,000.00	
6000	INVERSION PUBLICA	0.00	0.00	0.00	
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	0.00	0.00	0.00	
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	0.00	0.00	0.00	
9000	DEUDA PUBLICA	220,000.00	0.00	320,000.00	

PRESIDENTE DEL CONSEJO
MARIA LUISA VASCONA AVARADO
NOMBRE Y FIRMA



DIRECTOR DE FINANZAS
JUAN MACARIO ROMERO SANCHEZ
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR GENERAL
OSCAR EMMITT SALGADO ARCHUNDIA
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO
NOMBRE Y FIRMA



DÍA	MES	AÑO
22	02	23

Fecha de elaboración: 22



Municipio:
VILLA VICTORIA

Sistema de Coordinación Hacendaria del Estado de México con sus Municipios
Manual para la Planeación, Programación y Presupuestación Municipal 2023



PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS MUNICIPAL

Párrafo - 03b CARATULA DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

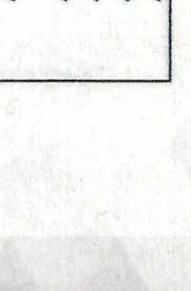
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

ENTE PÚBLICO: INSTITUTO DEL DEPORTE DE VILLA VICTORIA, MEX.		PROYECTO		DEFINITIVO	
		No. 4106		X	
CUENTA	CONCEPTO	AUTORIZADO 2022	RECAUDADO 2022	RECAUDADO 2022	PRESUPUESTADO 2023
8110	LEY DE INGRESOS ESTIMADA	2,602,916.00	2,128,552.90	2,128,552.90	2,884,320.00
4000	INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	2,602,916.00	2,128,552.90	2,128,552.90	2,884,320.00
4100	Ingresos de Gestión	39,916.00	53,657.31	53,657.31	82,120.00
4110	Impuestos	0.00	0.00	0.00	0.00
4120	Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00
4130	Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00
4140	Derechos	0.00	0.00	0.00	0.00
4150	Productos	125.00	116.31	116.31	120.00
4160	Aprovechamientos	0.00	0.00	0.00	5,000.00
4170	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	39,791.00	53,541.00	53,541.00	77,000.00
4200	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Deriv de la Colaboración Fiscal, Fond Distint de Aport, Transfer	2,563,000.00	2,074,895.59	2,074,895.59	2,802,200.00
4210	Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos	0.00	0.00	0.00	0.00
4220	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	2,563,000.00	2,074,895.59	2,074,895.59	2,802,200.00
4300	Otros Ingresos y Beneficios	0.00	0.00	0.00	0.00
4310	Ingresos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00
4320	Incremento por Variación de Inventarios	0.00	0.00	0.00	0.00
4330	Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro	0.00	0.00	0.00	0.00
4340	Disminución del Exceso de Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00
4350	Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00
4390	Otros Ingresos y Beneficios Varios	0.00	0.00	0.00	0.00



PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPAL
2022
M. A. LUISA CARMONA ACARARADO
NOMBRE Y FIRMA

DIRECTOR DE FINANZAS
MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA
Y DEPORTES
JUAN MACARIO ROMERO SANCHEZ
NOMBRE Y FIRMA



DIRECTOR GENERAL
2022
OSCAR EMARITTI SALCEDO ARCHUNDIA
NOMBRE Y FIRMA

COMISARIO
INSTITUTO MUNICIPAL DE
CULTURA FÍSICA Y
DEPORTE
NOMBRE Y FIRMA

C. MARIA LUISA CARMONA ALVARADO PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE VILLA VICTORIA, ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 25, DÉCIMO PARRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 139 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 38 TER, FRACCIÓN XXXVII Bis DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, 31, FRACCIÓN I BIS, 48, FRACCIÓN XIII BIS, 85 BIS, TER, QUÁTER, QUINQUIES Y SEXIES DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 1, 2, 19 AL 28, 37, 40, 54, 62 Y 63 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS.

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, establece que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

Que el 17 de septiembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 331, por el cual se expide la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, armonizada con la Ley General de Mejora Regulatoria y que se reformaron, adicionaron y derogaron diversos ordenamientos legales orientados a detonar un mejor ambiente de negocios y la prestación de trámites y servicios más ágiles a cargo de la Administración Pública Municipal que se otorgan a la ciudadanía mediante la simplificación de requisitos, tiempos y costos, para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los particulares, a efecto de elevar los niveles de eficiencia en el desempeño gubernamental y ampliar los cauces de viabilidad para el desarrollo socioeconómico de la entidad.

El municipio, en su ámbito de competencia implementará y promoverá un adecuado funcionamiento de las unidades administrativas y un marco normativo que mejore la operatividad en sus procesos, teniendo como finalidad incrementar la eficacia y eficiencia gubernamental, promoviendo la transparencia y fomentando el desarrollo socioeconómico de la entidad, por lo que, las personas servidoras públicas que desempeñen funciones dentro del mismo, deben tener los conocimientos y habilidades para desarrollar el cargo de manera eficaz y eficiente.

Que para dar cumplimiento al objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, mediante el establecimiento de mecanismos pertinentes en instrumentos normativos adecuados para tal fin, resulta necesaria una alineación al marco regulatorio municipal para generar la mejora integral, continua y permanente de su regulación, de manera coordinada con las autoridades de mejora regulatoria y la sociedad civil, por lo que es necesario contar con un Reglamento Municipal.

Que uno de los objetivos de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el 6 de enero de 2016, así como lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 139 bis, es el de regular la gestión de trámites, servicios, procesos administrativos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales y electrónicos, lo cual guarda relación directa con el objeto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, por lo que se hace necesario establecer mecanismos de vinculación entre las autoridades involucradas en la aplicación de ambos instrumentos normativos, para asegurar su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el presente:

REGLAMENTO PARA LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento es de orden público y de observancia obligatoria para todas las dependencias y organismos públicos descentralizados del Municipio de Villa Victoria, y tiene por objeto

- I. Regular las disposiciones de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios en el ámbito de la administración pública municipal;
- II. Establecer los procedimientos para la integración y funcionamiento de la Comisión Municipal y su relación con el Consejo Estatal y la Comisión Estatal;
- III. Regular los procedimientos para impulsar y consolidar la mejora continua de la regulación municipal;
- IV. Definir los mecanismos para que los trámites, servicios, actos y procesos administrativos, comunicaciones y procedimientos derivados de la regulación municipal sometida al proceso de mejora regulatoria, puedan ser gestionados con el uso de las tecnologías de la información y comunicación, en los términos de la ley de la materia;

- V. Establecer las bases y procedimientos para la integración y administración del Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- VI. El reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

Artículo 2. El presente Reglamento aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de la Comisión Municipal y Comités Internos de todas las dependencias municipales y organismos públicos descentralizados, en los términos de la legislación aplicable, y a éstos corresponde su observancia y cumplimiento.

Artículo 3. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. Agenda Regulatoria: A la propuesta de las regulaciones que los sujetos obligados pretenden expedir;
- II. Análisis de Impacto Regulatorio: Al documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Municipal, la creación de nuevas regulaciones o las modificaciones, adiciones o actualizaciones de las existentes;
- III. Apartado de Mejora Regulatoria en página web municipal: Los municipios, deberán crear un apartado de mejora regulatoria en su portal de Internet, en el que publicarán toda la informa-